

**Ricardo Humberto Gándara Hernández.**

**Tema: La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.**

**Introducción.**

México enfrenta un cuestionamiento importante a la impartición de justicia, y como resultado de ello se ha establecido un nuevo esquema en el que por primera vez en la era democrática del país las personas juzgadoras serán electas mediante el voto popular, buscando una justicia más cercana a la gente y estableciendo nuevos esquemas de rendición de cuentas. En este contexto, cobra especial relevancia que las personas impartidoras de justicia incorporen en las sentencias un lenguaje, desde una perspectiva ciudadana, es decir, del ciudadano de a pie, que permita a cualquier persona independientemente de su nivel socio cultural comprender las razones, argumentos y desde luego las determinaciones contenidas en las sentencias, así como sus efectos.

Este ensayo tiene como finalidad explicar los elementos que deben tener las sentencias de los tribunales electorales para incorporar en su redacción una perspectiva o enfoque de ciudadanía que permita su comprensión y lectura fácil, a través de un lenguaje accesible y argumentos elaborados de forma comprensible.

Para ello partiremos de una premisa indiscutible, el lenguaje técnico utilizado en las resoluciones judiciales constituye una barrera para el acceso a la justicia.

**El derecho de acceso a la justicia como derecho humano.**

El acceso a la justicia es un derecho humano que desempeña un papel fundamental para la efectividad de los demás derechos y libertades, es decir, es un derecho llave, que permite el ejercicio de otros derechos, un elemento clave para que los derechos humanos puedan hacerse valer y por tanto sean efectivos.

Como es bien sabido, en las sociedades contemporáneas la mayoría de las personas a partir de sus diferentes condiciones o contextos se enfrentan a situaciones diversas, ya sea de desigualdad o de discriminación que, en ocasiones, afectan u obstaculizan el ejercicio de sus derechos. En esta tesitura la garantía del derecho de acceso a la justicia es fundamental para hacer posible una impartición de justicia clara, directa, sencilla, comprensible e inclusiva.

En este sentido el Comité de Derechos Humanos que vigila la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos determinó que “los Estados deben garantizar que todas las personas dispongan de recursos accesibles y efectivos

para defender sus derechos cívicos y políticos”<sup>1</sup>, y contar con medios legales para hacerlos efectivos en caso de que sean trasgredidos. Además, “el Comité de Derechos Humanos ha hecho especial énfasis en casos de grupos propensos a vulnerabilidad especial como niñas, niños y adolescentes”.<sup>2</sup>

Este Comité ha señalado que “las partes en los procedimientos deben ser tratadas sin discriminación alguna, teniendo igualdad de acceso a la corte”<sup>3</sup>. Por lo que el acceso a la administración de justicia debe garantizarse, para que ninguna persona sea privada del derecho a exigir justicia; lo que se vulnera si se impide o dificulta presentar acciones judiciales por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, etcétera.

Por su parte la Primera Sala de la SCJN estableció en la Tesis: 1a. CCXVI/2018 (10a.) que el derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad según lo dispuesto por el artículo 13 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, utiliza un lenguaje amplio y robusto, que “implica la obligación del Estado de que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para que aquéllas puedan participar efectivamente en los procedimientos, ya sea directa o indirectamente, en igualdad de condiciones que el resto de las personas”.<sup>4</sup> El derecho reconocido en este artículo se desagrega a través de 3 dimensiones que el Estado debe garantizar: Jurídica, física y comunicacional, siendo de interés para objeto de este ensayo la última.

*c) En su dimensión comunicacional, exige a los Estados garantizar que toda la información relevante que se les proporciona esté disponible en formatos de comunicación que puedan comprender fácilmente, como lenguaje de señas, el sistema de escritura braille, herramientas digitales o en un texto de lectura fácil.*<sup>5</sup>

Esta dimensión, es particularmente relevante ya que implica una serie de obligaciones o exigencias para los estados de garantizar que la información se encuentre a disposición de las personas que reciben justicia en formatos que les permitan su comprensión de manera clara, sencilla y comprensible. Para ello, deben considerarse los contextos o condiciones, señalando como ejemplos diversos lenguajes o formas de comunicación para personas que cuenten con alguna condición de vulnerabilidad y/o en situación de discriminación, de manera que se puedan acceder a la información en condiciones de igualdad. En este sentido el abanico de posibilidades es tan amplio como lo es la diversidad misma que integra

---

<sup>1</sup> El derecho humano de acceso a la justicia (2021) ONU

<sup>2</sup> El derecho humano de acceso a la justicia. Observación General N° 31, ICCPR, de 2004.

<sup>3</sup> El derecho humano de acceso a la justicia. Observación General N° 32 de 2007

<sup>4</sup> Tesis: 1a. CCXVI/2018 (10a.) Primera Sala. José Ramón Cossío Díaz. 9 de mayo de 2018.

<sup>5</sup> Tesis: 1a. CCXVI/2018 (10a.) Primera Sala. José Ramón Cossío Díaz. 9 de mayo de 2018.

la sociedad, en la que las personas juzgadoras deben considerar edad, género, situación de discapacidad, origen étnico, estatus migratorio, vulnerabilidad social o inclusive la concurrencia de varias de estas características (empleando un enfoque interseccional) por las que muchas personas o grupos en situación de vulnerabilidad en ocasiones no logran ejercer al derecho de acceso a la justicia de manera adecuada.

Frente a estos desafíos, las personas que imparten justicia deben diseñar y garantizar sistemas de justicia y elaborar resoluciones que sean sensibles y respetuosas a las necesidades, contextos y derechos de personas y grupos de personas que experimentan vulnerabilidades específicas frente a los sistemas de justicia que tradicionalmente han sido rigurosos y en ocasiones excesivamente formalistas.

Para materializar lo anterior, destacaremos dos elementos: el lenguaje accesible y los formatos de lectura fácil.

### **Lenguaje sencillo, accesible e incluyente.**

Por lenguaje accesible podemos entender aquel que permite conocer la realidad en la que vivimos, que nombra a las personas y los grupos de atención prioritaria o que históricamente han sido excluidos, lo que contribuye a hacerlos presentes, es decir, a su visibilidad o reconocimiento y por tanto a ser incluidos en pleno respecto a su dignidad, en este sentido de acuerdo a la Ley para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México, hay diez grupos en esta situación: *las mujeres, las niñas y los niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas, pueblos y comunidades indígenas, población LGBTTTI, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y personas, grupos y comunidades en situación de pobreza o vulnerabilidad económica.*

Otro aspecto que es de primordial importancia es utilizar lenguaje genérico para referirse a ambos géneros, lo que es indispensable evitar, y en su lugar utilizar lenguaje incluyente, utilizado femenino cuando se trate de mujeres, lo que permite visibilizarlas.

Además, la sencillez del lenguaje implica escribir de manera clara, puntual y ordenada, para lo cual se deben construir oraciones simples, que de ser posible solo conjuguen un verbo, evitar palabras complejas e innecesarias, usar verbos en lugar de sustantivos y emplear palabras concretas.

La sencillez del lenguaje implica emplear en la redacción de las sentencias claridad en el mensaje que se quiere difundir, tener en cuenta a quien se dirige el mensaje y cual es su contexto o condición, organizar la información de manera coherente, y

escribir la información de la manera más clara posible; lo que, junto con el uso de lenguaje incluyente, garantizará el acceso a la información de las personas a las que se imparte justicia.

### **Formatos de lectura fácil.**

El segundo elemento que se quiere destacar, es la incorporación de formatos de lectura fácil, que también permiten a las personas menores de edad, con alguna discapacidad o que no hablen español, conocer lo resuelto en las sentencias, ya que a través de esta herramienta para hacer accesible la información, las personas que imparten justicia parten del reconocimiento de que hay personas con dificultades para la comprensión lectora, por lo cual deben considerar contextos diversos, para asegurar condiciones que les garanticen condiciones de igualdad.

La lectura fácil se define como “las características que tienen las cosas, los espacios o los textos que hace que los entiendan todas las personas”.<sup>6</sup>

Al respecto el propio Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y asuntos internacionales, elaboró una infografía que realizó a partir de lo resuelto en el amparo en revisión 159/2013 de la Primera Sala de la SCJN del 15 octubre de 2013, en la que da las pautas para la elaboración de una sentencia en formato de lectura fácil, siendo estas las siguientes:

- *Personificar el texto acorde a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.*
- *Estructurar el texto de manera clara y coherente.*
- *Utilizar un lenguaje simple, directo y cotidiano.*
- *Expresar una sola idea por frase.*
- *Evitar los tecnicismos, los conceptos abstractos, las abreviaturas y las iniciales.*
- *En caso de utilizar conceptos abstractos, estos deberán ser ilustrados con ejemplos.*
- *Emplear tipografía clara, con tamaño accesible.*
- *Párrafos cortos y sin justificar, para un seguimiento de lectura sencillo.*
- *Es posible apoyarse de fotografías, gráficos o símbolos.*<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Plena Inclusión, *Diccionario Fácil*. Disponible en: <http://diccionariofacil.org/diccionario/A/accesibilidad-cognitiva.html> (Consultado el 14 de junio de 2022). La Norma Española Experimental sobre Lectura Fácil define la accesibilidad cognitiva como: “las características de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos que permiten la fácil comprensión y la comunicación”. Comité Técnico CTN 153, *Productos de apoyo para personas con discapacidad. Norma Española Experimental UNE 153101 EX. Lectura fácil: pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos*, Madrid: Asociación Española de Normalización, 2018, p. 5.

<sup>7</sup> Amparo en revisión 159/2013. Primera Sala. Arturo Zaldívar Lelo de la Larrea. 15 de octubre de 2013.

Incorporar estas acciones a la redacción de las sentencias es de suma trascendencia para garantizar la dimensión comunicacional del derecho humano de acceso a la justicia, ya que, como se explica, tanto el lenguaje, como los formatos de las sentencias, pueden convertirse en auténticas barreras que excluyen el pleno ejercicio de los derechos, especialmente de personas y grupos vulnerables, lo que sin duda es una de las consecuencias de que los sistemas jurídicos como los conocemos no están diseñados para todas las personas y por tanto no consideran los diferentes contextos o condiciones.

Incluir estos elementos a la redacción de las sentencias, permitirá dotar las sentencias de una perspectiva ciudadana que se aleje de formalismos y tecnicismos, que en ocasiones hacen ininteligibles las resoluciones judiciales, por decir lo menos, lo que aleja a la función jurisdiccional, de la garantía del derecho de acceso a la justicia, que como se ha explicado constituye una obligación ineludible para el Estado.

En conclusión, incorporar el uso de lenguaje sencillo, accesible e incluyente y de la elaboración de formatos de lectura fácil, en la elaboración de las sentencias de los tribunales electorales, permitirá ampliar y garantizar el acceso a la justicia para una mejor garantía de los derechos político electorales, más aún, en una sociedad como la que habita la Ciudad de México, que se caracteriza por su diversidad, multiculturalidad y un fuerte impulso al reconocimiento de los derechos de las minorías y de los grupos históricamente en situación de vulnerabilidad, lo que desde luego representa un enorme reto para las nuevas generaciones de personas que imparten justicia.

#### Bibliografía

- Castro Traulsen, Regina. Coordinadora. (2022) Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad. Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-04/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20de%20Discapacidad.pdf>
- Nava Polina, María del Carmen. Coordinadora. (2021) Guía Lenguaje Sencillo y Accesibilidad en las Sentencias. Coordinación de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia. [https://mariadelcarmennavapolina.mx/wp-content/uploads/2023/01/2021.11.19\\_CGAyTP\\_Guia-de-Accesibilidad.pdf](https://mariadelcarmennavapolina.mx/wp-content/uploads/2023/01/2021.11.19_CGAyTP_Guia-de-Accesibilidad.pdf)
- Suárez de los Santos, Daniela del Carmen Coordinadora. (2022) Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual. Suprema Corte de Justicia de la Nación. [Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil para pcd intelectual.pdf](#)
- Ley para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México.
- Amparo en revisión 159/2013. Primera Sala. Arturo Zaldívar Lelo de la Larrea. 15 de octubre de 2013.
- Tesis: 1a. CCXVI/2018 (10a.) Primera Sala. José Ramón Cossío Díaz. 9 de mayo de 2018. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 309 <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018631>
- El derecho humano de acceso a la justicia (2021) Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado América del Sur. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2021/11/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>